

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2023-00236-00**, informando que la demandada contestó la demanda dentro del término legal para hacerlo. Sírvasse proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

1. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la sociedad **GODOY CÓRDOBA ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con Nit No. 830.515.294-0, en calidad de apoderada de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme la escritura pública vista a folios 21 a 54 del archivo 06 del expediente digital.
2. **RECONOCER PERSONERÍA** a la doctora **DIANA ESPERANZA GÓMEZ FONSECA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.967.512 y L.T. No. 30.201 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada judicial de **GODOY CÓRDOBA ASOCIADOS S.A.S.**, para actuar como apoderada de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal visto a folios 2 a 20 del archivo 06 del expediente digital.
3. **TÉNGASE** por **CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**
4. **CÓRRASE** traslado de las excepciones previas formuladas por la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** por el término de tres (03) días.
5. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, **SEÑÁLESE** el día **VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a la hora judicial de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y/O TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**, en el siguiente vínculo:
<https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3a8ca2fb33540f41e3af6cb1301e9a68ac%40thread.tacv2/16976>

Prevéngase a las partes que deberán participar con los testigos solicitados con el fin de evacuarlos, ello en el evento que se habilite la hora para proceder conforme la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO 32 LABORAL DEL CI